

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA EN LAS
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PRIVILEGIADAS,
HUANCAYO 2021**

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Carlos Asto Roberto Enrique Bach. Solorzano Martínez Moisés Sabino
Asesor	:	Dr. Carlos E. Leiva Ñaña
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	20-03-2022 a 26-07-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG.

Guzman Tasayco Jose

MG.

Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos

MG.

Julio Luis Gómez Esplana

DR.

Martha I. Peña Hinostroza

DEDICATORIA:

A nuestros padres, por guiarnos en nuestra vida con valores y principios que fueron pilares fundamentales en el logro del presente trabajo.

AGRADECIMIENTO

Nuestro eterno agradecimiento a nuestro asesor Dr. Carlos Leiva Ñaña, quien de forma incondicional nos apoyó en el proceso de investigación, así mismo nuestro eterno agradecimiento a todos los profesionales que se han involucrado y contribuido en el presente trabajo de investigación en las distintas etapas de la investigación como son la validación de los instrumentos.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES	ii
DEDICATORIA:.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
RESUMEN	xi
ABSTRAC.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xv
1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.1 Descripción del problema.....	17
1.2 Delimitación del problema	20
1.2.1 Delimitación espacial	20
1.2.2 Delimitación temporal.....	20
1.2.3 Delimitación conceptual.....	20
1.3 Formulación del problema.....	21
1.3.1 Problema general:.....	21
1.3.2 Problemas específicos.	21
1.4 Justificación.....	21
1.4.1 Justificación social.	21
1.4.2 Justificación científica - teórica.	22
1.4.3 Justificación metodológica.....	23
1.5 Objetivos de la investigación	23
1.5.1 Objetivo general	23
1.5.2 Objetivos específicos.	23
2 CAPITULO II: MARCO TEORICO	25
2.1 Antecedentes de la investigación.....	25
2.1.1 A nivel nacional	25
2.1.1.1 Antecedente N° 01	25
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	26
2.1.1.3 Antecedente N° 03.....	28
2.1.2 Antecedentes a nivel internacional.....	30

2.1.2.1	Antecedente N° 01	30
2.1.2.2	Antecedente N° 02	31
2.2	Bases teóricas.	33
2.2.1	Bases teóricas de la variable determinación judicial de pena	33
2.2.1.1	Precisiones generales	33
2.2.1.2	Sistema peruano de determinación judicial de pena con base a márgenes de discrecionalidad judicial.	37
2.2.1.3	Individualización judicial de pena.	39
2.2.1.4	Línea de coherencia en la individualización judicial de penas conjuntas en supuesto de penas conminadas conjuntas.	41
2.2.1.5	Las dos direcciones del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de pena.....	43
2.2.1.6	Discrecionalidad, reglas, principios y momentos en la individualización judicial de pena.....	43
2.2.1.7	Clases de determinación de pena.	45
2.2.1.8	Alcances de la individualización judicial de pena.	46
2.3	Definición de términos.	48
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.	50
3.1	Hipótesis general.	50
3.2	Hipótesis específicas.	50
3.3	Variables.....	50
	CAPITULO IV	51
4	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	51
4.1	Métodos de investigación.	51
4.1.1	Métodos generales.....	51
4.1.1.1	Método inductivo.....	51
4.1.1.2	Método deductivo	51
4.1.2	Método específico	52
4.1.2.1	Método descriptivo.	52
4.1.3	Métodos particulares	53
4.1.3.1	Método sistemático.....	53
4.2	Tipo de investigación	53
4.2.1	Investigación básica	53
4.3	Nivel de investigación.	54
4.3.1	Descriptivo – explicativo	54

4.4	Diseño de la investigación.....	55
4.4.1	Investigación no experimental	55
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	56
4.5	Población y Muestra.....	57
4.5.1	Población.....	57
4.5.2	Muestra.....	57
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico.	57
4.5.2.1.1	Muestro intencionado.	58
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	59
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.	59
4.6.1.1	Encuesta.....	59
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	59
4.6.2.1	Cuestionario.....	59
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos.....	59
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	60
4.7.1	Clasificación.....	60
4.7.2	Codificación	60
4.7.3	Tabulación.....	61
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	61
4.8	Aspectos éticos de la investigación.	61
5	CAPITULO V: RESULTADOS.....	63
5.1	Descripción de resultados.....	63
5.1.1	Resultados de la variable: Determinación judicial de la pena.....	63
5.1.2	Resultados de la variable: Circunstancias atenuantes privilegiadas. 68	
5.1.3	Relación entre las variables independiente e dependiente.	73
	Prueba de normalidad de las variables	76
5.2	Contrastación de las hipótesis	76
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	76
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	78
1.1	Análisis y discusión de resultados.....	80
1.1.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	80
1.1.1.1	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico.....	82
1.1.2	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación	85

CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES	89
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.	91
ANEXOS.....	93
Matriz de operacionalización de las variables:.....	95
Matriz de operacionalización del instrumento	96
CUESTIONARIO	98
FICHA DE VALIDACIÓN.....	101
CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION.....	103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°	01:	69
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	03:	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura N°	01:	69
Figura N°	01:	69
Figura N°	02:	70
Figura N°	02:	70
Figura N°	03:	71
Figura N°	03:	71
Figura N°	01:	69
Figura N°	01:	69
Figura N°	02:	70
Figura N°	02:	70
Figura N°	03:	71
Figura N°	03:	71

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿Existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021?

El objetivo general fue: Establecer si existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021;

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 55 profesionales en materia de derecho penal y procesal penal dentro del radio urbano de la Huancayo con una muestra de 25 profesionales, habiendo aplicado el tipo de muestreo probabilístico simple, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuestas; el instrumento utilizado para la medición de las variables fueron validados por 3 abogados expertos en derecho penal y procesal penal, quienes realizaron la evaluación correspondiente.

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión llegándose: de que existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la predictibilidad jurídica de los justiciables de la pena a imponerlas.

PALABRAS CLAVE: Pena, delito, seguridad jurídica, concurrencia, circunstancia, atenuante, determinación, procedimiento, garantía, regulación.

ABSTRAC

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: Is there a need to regulate, for a correct judicial determination of the sentence, the normative specification in the penal code of privileged mitigating circumstances, Huancayo 2021?

The general objective was: To establish if there is a need to regulate, for a correct judicial determination of the sentence, the normative specification in the penal code of the privileged mitigating circumstances, Huancayo 2021;

Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transactional non-experimental design,

The population under study consisted of 55 professionals in the field of criminal law and criminal procedure within the urban area of Huancayo with a sample of 25 professionals, having applied the type of simple probabilistic sampling, for the collection of information the technique was used. of the surveys; The instrument used to measure the variables was validated by 3 expert lawyers in criminal law and criminal procedure, who carried out the corresponding evaluation.

From the results obtained, the conclusion is reached: that there is a need to regulate, for a correct judicial determination of the sentence, the normative specification in the penal code of the privileged mitigating

circumstances, in order to guarantee legal certainty and legal predictability. of the defendants of the penalty to impose them.

KEY WORDS: Penalty, crime, legal certainty, concurrence, circumstance, extenuating circumstance, determination, procedure, guarantee, regulation

INTRODUCCIÓN

Dentro de la casuística de los procesos penales se observa a menudo el procedimiento de la determinación judicial de la pena el cual esta debe de responder a la garantía del principio de legalidad, a la seguridad jurídica, en la cual el operador jurídico (Juez), tiende a identificar la pena básica, pena conminada, y la identificación de las circunstancias de las concurrencias de las circunstancias atenuantes ya sean estas genéricas, así como agravantes genéricas así como las agravantes cualificadas o atenuantes cualificadas, dentro de la comisión del hecho penal, son estas circunstancias antes mencionados lo que determinan el quantum de la pena concreta.

Es así que en la actualidad se afronta un vacío normativo en cuanto a la clasificación de un marco normativo que permita organizar de forma sistemática el procedimiento de determinación judicial y sus implicancias en la pena concreta con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, de tal forma que el presente investigación pretende llegar a establecer las consecuencias jurídicas que se tiene la no clasificación de un procedimiento adecuado en la determinación judicial de la pena, es así que bajo esta línea el presente trabajo de investigación, busca desarrollar la incidencia del vacío normativo que se tiene acerca de la correcta especificación de las circunstancias atenuante privilegiadas, a efectos de poder garantizar el principio de legalidad en la determinación judicial de la pena.

De tal forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema.

Actualmente ha recobrado fuerza el estudio de las penas en el Perú, ya que si bien es cierto, en un proceso penal, es la determinación de la culpabilidad o inocencia del acusado en un juicio oral, público y contradictorio, lo que ocupa la atención prioritaria del órgano persecutor así como del juzgador e inclusive de la defensa; la dosificación de la pena, a partir sobre todo de la entrada en vigencia de la ley 30076 que incorporó el sistema de tercio, la tarea de la aplicación de la pena en el proceso penal ha recibido mayor análisis tanto de la doctrina como de la jurisprudencia en el país, más aun de la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

Por tanto, la determinación judicial de la pena, es toda actividad que desarrolla el operador jurisdiccional para identificar de modo cualitativo y cuantitativo la sanción a imponer en un caso sub iudice, en donde se procede a evaluar y decidir sobre la clase, la extensión y el modo de ejecución de la pena, medida de seguridad o consecuencia accesoria que resulten aplicables en una sentencia.

Los problemas que respecta es de las circunstancias atenuantes privilegiadas, en principio si realmente existen y se les puede llamar de esa forma al error de prohibición vencible segundo párrafo del artículo 14° del Código Penal, error de prohibición culturalmente condicionado vencible artículo 15° del CP, tentativa segundo párrafo del artículo 16° del CP, responsabilidad restringida de eximentes imperfectas de responsabilidad penal artículo 21° del CP, responsabilidad restringida por la edad artículo

22° del CP, y la complicidad secundaria segundo párrafo del artículo 25° del CP, factores a los que, antes de la reforma, no se les cuestionó la naturaleza jurídica de circunstancias atenuantes privilegiadas, pero que, al que la doctrina, últimamente las llama como causas de disminución de la punibilidad; empero, el verdadero epicentro de la contrariedad, se encuentra en la proporción o el quantum de la pena que debe reducirse ante la concomitancia de una o más de ellas, pues el texto del artículo 45°-A establece en el literal a) de su numeral 3, que: Cuando concurren circunstancias atenuantes privilegiadas, la pena concreta se determina de la siguiente manera: a) Tratándose de circunstancias atenuantes, la pena concreta se determina por debajo del tercio inferior; es decir, no se indica el límite por debajo del mínimo hasta donde procede la reducción de la pena.

En este sentido es de conocimiento que, en la actualidad en nuestro País los Jueces, tienen un marco normativo que nos permita organizar sistemáticamente este procedimiento, a fin de darle una construcción de sustento formal y normativo, otros sistemas jurídicos han desarrollado un esfuerzo bastante detallado en resultados, para poder justamente organizar este esquema.

Por tanto el artículo 45-A, del Código Penal, en gran medida no determina un procedimiento claro y específico, frente a esto el código penal nunca se preocupó de poder establecer criterios al respecto, de cómo se operativiza la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas en la determinación judicial de la pena concreta, tal es así

que el presente trabajo de investigación se va desarrollar un alto grado de nivel de interpretación y de práctica, en clara vulneración al principio de legalidad de las penas así como a la seguridad jurídica.

Si vemos la esencia del artículo 46° del código penal vemos que lo único que hace es darnos un listado de circunstancias, lo que hace el legislador con este artículo es invitarnos al trabajo intelectual, esta norma genérica, son tomar en cuenta de que las circunstancias nos van a poder permitir movernos dentro del espacio que representa la pena básica, lo que hace necesario un criterio único con una regulación propia que determine las consecuencias de la pena con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

Por tanto con el desarrollo del presente trabajo es poder brindar un derrotero para evitar que la determinación de la pena vuelva a caer en esa suerte de vacío que beneficia o alimenta la inseguridad jurídica originada por interpretaciones antojadizas o criterios disímiles sin fundamentación alguna, que se puede ver en la realidad; así pues, mientras un sector puede afirmar que la reducción sería hasta los dos días, por ser la pena mínima que señala el artículo 29 del código penal cuando esta privativa de la libertad, otros insisten en que ello queda al arbitrio judicial, así como la reducción de un tercio, pero sin llegar a completar una interpretación coherente y que satisfaga las exigencia de una motivación judicial coherente, en suma desarrollaremos una interpretación sistema con la confesión sincera que permitirá determinar hasta cuando hay que reducir pero como una debida argumentación normativa acorde a derecho.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

En cuanto a la delimitación espacial en el presente trabajo, este se encuentra delimitado a la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal.

En cuanto a la delimitación temporal, este se encuentra al periodo que comprende al año 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual.

En lo que corresponde al aspecto teórico de la presente investigación tendrá como delimitación conceptual en determinar los alcances teóricos de:

- Determinación judicial de la pena.
 - Individualización judicial de pena
 - Discrecionalidad, reglas, principios y momentos en la individualización judicial de pena
 - La pena concreta
 - Graduación de pena
 - Pautas para la individualización judicial de pena
- Circunstancias atenuantes privilegiadas.
 - Circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas
 - Circunstancias Cualificadas y Privilegiadas
 - Criterios para la reducción de la pena
 - Valoración de circunstancias atenuantes
 - Circunstancias atenuantes que rodearon los hechos

- casos específicos de individualización judicial de pena

1.3 Formulación del problema.

1.3.1 Problema general:

¿Existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021?

1.3.2 Problemas específicos.

- ¿Cómo el no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021?
- ¿Cómo incide en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación social.

Dentro de la justificación a nivel social este encuentra su fundamento, en que los resultados y el desarrollo propio del trabajo va beneficiar a toda la comunidad jurídica a fin de que se pueda uniformizar los criterios de unificación de interpretación y aplicación relacionados a las concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, a fin de beneficiar a todos los justiciables, así como a poder ampliar con mejor criterio de entendimiento el procedimiento adecuado para a individualización de la pena básico y pena concreta.

1.4.2 Justificación científica - teórica.

En cuanto a la justificación a nivel científica teórica, este encuentra su fundamento en el estudio y análisis adecuado y de forma sistemática los artículos 45-A, artículo 46 y 46 –A, del Código Penal, puesto que, es relevante que las normas de carácter sustantivas, adscritas al código penal peruano de aplicación al proceso penal, garantice la seguridad jurídica, específicamente al establecer el límite de la reducción de la pena en las atenuantes privilegiadas, caso contrario en algunos casos de praxis judicial estaríamos frente a interpretaciones antojadizas o criterios disímiles sin fundamentación alguna, en ese sentido es inexorablemente necesario establecer el límite de reducción de pena en las atenuantes privilegiadas con la finalidad que los justiciables alcance lo justo legal a partir de normas concretas que enmarquen el actuar del juez dentro de los cánones procesales, siendo lo mínimo exigible en un estado constitucional de derecho garantizar la seguridad jurídica de los recurrentes.

En cuanto a la justificación práctica, este encuentra su fundamento en que los resultados que se obtenga nos permitirán proponer la modificación normativa de los artículos 45-A, artículo 46 y 46 –A, introduciendo un precepto normativo único que nos permita un entendimiento mejor, el mismo que otorgue seguridad jurídica hacia los justiciables sobre la pena que se les va conminar al autor de la comisión de delito.

1.4.3 Justificación metodológica

En cuanto a la justificación a nivel metodológica este encuentra su fundamento en que, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación, se va recurrir a la formulación de diseños metodológicos, tales como tipo de investigación, diseño de investigación, métodos generales, nivel de investigación, a fin de que el trabajo responda a las expectativas académicas y científicas teóricas a fin de aportar un conjunto de aportes teóricos y metodológicos manera ordenado a la colectividad jurídica que requiera la información necesaria para investigación posteriores acerca del trabajo.

Así como el instrumento diseñado serán aplicados previo el juicio de expertos, este posteriormente será tamizados mediante la validez de su confiabilidad, la aplicación de los instrumentos de medición y su procedimiento mediante el *software*, se busca conocer describir y relacionar las variables.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer si existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021.

1.5.2 Objetivos específicos.

- Determinar cómo el no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021.

- Determinar cómo incide en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021.

2 CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación.

2.1.1 A nivel nacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

(Hinojosa, 2019)Hinojosa, J. (2019) “*Criterios en la determinación judicial de la pena cuando concurran circunstancias atenuantes privilegiadas, en la corte superior de justicia de Arequipa – Sede Central, 2017*”, [Tesis Pregrado; Universidad Católica San Martín de Arequipa – Perú]; obtenido de la página web: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/9103/62.1215.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguiente conclusión:

Los Jueces de los cuatro Juzgados Unipersonales Penales, dos Juzgados Colegiados Penales, y cuatro Salas Penales de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – Sede Central, en el año 2017, han adoptado cuatro criterios para dar solución a la laguna legal. Como postura dominante, utilizaron el método de integración jurídica en sus dos vertientes, por analogía in bonam partem y la utilización del principio de proporcionalidad; y en menor cantidad, la aplicación del marco correctivo establecido en el artículo 29° del Código Penal; y, reducciones bajo motivación aparente. (...) En esa misma línea discursiva y en atención a la imperecedera omisión del legislador y jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema de Justicia del Perú en dar solución a dicha laguna, se corrobora que no existe uniformidad en las posturas sobre la proporción o quantum de la pena que debe reducirse, como es inexistente un criterio parigual de sí la reducción se realiza sobre

el marco penal abstracto, marco penal concreto o pena exacta o puntual. (...) La inexistencia de uniformidad en las posturas que motivan la naturaleza jurídica, oportunidad y efectos operativos de las circunstancias atenuantes privilegiadas para la reducción de la pena sobre el marco penal abstracto, marco penal concreto o pena exacta o puntual, propician la vulneración de los principios de los justiciables: a la igualdad en la aplicación de la Ley penal, seguridad jurídica y predictibilidad de los fallos judiciales. (p. 239).

Comentario

Se puede deducir del antecedente de trabajo de investigación que este parte de un enfoque cualitativo, método general el análisis – síntesis, tipo de investigación básica, diseño no experimental, tipo de investigación explicativo; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

(Cordova , 2020)Cordova, A. (2020) “*Limite de reducción de la pena en las atenuantes privilegiadas*”, [Tesis Pregrado; Universidad Privada Antenor Orrego; Piura – Perú]: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7071/1/REP_DER_E_ANDERSSON.CORDOVA_L%C3%8DMITE.REDUCCI%C3%93N.P

ENA.ATENUANTES.PRIVILEGIADAS.pdf ; quien llego a las siguiente conclusión:

El sistema de determinación de la pena en el Perú es el sistema de tercios, que fue incorporado en el Perú desde el año 2013 mediante ley 30076. Este sistema permite partiendo de la pena abstracta, dividir este espacio en tres tercios iguales y ubicar la pena concreta dentro de alguno de estos, según hayan atenuantes o agravantes genéricas. Con las agravantes cualificadas y atenuantes privilegiadas la pena que se ordenará será por encima del límite superior abstracto o por debajo de la pena mínima conminada, respectivamente. (...) Las atenuantes privilegiadas, que permiten que la pena se imponga por debajo del mínimo legal presenta varios problemas, entre ellos el vacío legal con respecto al establecimiento del límite de tal reducción, así mientras unos han asumido que eso queda en la esfera de discrecionalidad del juzgador, mientras que en otros caso se decantan por disminuir hasta los dos días y desde ahí hasta el nuevo extremo máximo (antes mínimo) realizar el procedimiento del sistema de tercios. (...) Las atenuantes privilegiadas se encuentran dispersas en el código penal y en el código procesal penal donde se encuentra la confesión sincera, que es la única atenuante donde se ha establecido una reducción que se extiende has en un tercio por debajo del mínimo legal; desde este límite se dosificaría la pena en función del sistema de tercios. (...) Siendo que la confesión sincera

es una atenuante privilegiada, el criterio jurídico que permitiría establecer el límite de la reducción de la pena en las demás atenuantes privilegiadas es la equiparación a la confesión sincera; debiendo operar una reducción hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, lo cual reduce los márgenes de indeterminación judicial y la imposición de penas no proporcionales al momento de ordenar la imposición de la pena. (p. 59).

Comentario

Se puede observar del antecedente de trabajo de investigación que este parte de desarrollo como método general, el método deductivo, método analítico, método comparativo, métodos jurídicos, hermenéutico, doctrinario dialectico; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.1.3 Antecedente N° 03

(Diaz, 2018)Diaz, K. (2018) “*Necesidad de clasificar atenuantes privilegiadas para una correcta determinación judicial de la pena*”, [Tesis Pregrado; **Necesidad de clasificar atenuantes privilegiadas para una correcta determinación judicial de la pena**; Huaraz – Perú]: Recuperado de la página web siguiente http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2330/T033_

72486750_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguiente conclusión:

En el código Penal peruano no se encuentra regulado expresamente las circunstancias atenuantes privilegiadas. (...) En el código penal peruano en su artículo 45-A. 3 se hace mención de la concurrencia de “circunstancias atenuantes privilegiadas”, pero al no estar reguladas expresamente en la norma penal, no tiene operatividad práctica, conllevando más bien a arbitrariedades judiciales en la determinación de la pena. (...) Es necesario regular en el código penal las circunstancias atenuantes privilegiadas, para que se impongan penas legales y justas. (...) La tentativa, responsabilidad atenuada y responsabilidad restringida deben ser consideradas como atenuantes privilegiadas, porque en estos casos la misma norma penal prevé “la reducción prudencial de la pena”, sin distinguirlo como causales de disminución de punibilidad, que al final operativamente tiene los mismos efectos. (p. 84)

Comentario

El desarrollo del antecedente de trabajo de investigación, parte del tipo dogmático, teórica, diseño no experimental, método general, dogmático – hermenéutico, método exegético, enfoque cualitativo; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el

método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2 Antecedentes a nivel internacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

(Mazariegos, 2008)Mazariegos, J. (2008) “*Vicios de la sentencia y motivos absolutos de anulación formal como procedencia del recurso de apelación especial en el proceso penal guatemalteco*”, [Tesis Pregrado; Universidad San Carlos de Guatemala; San Carlos – Guatemala]: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7273.pdf; quien llego a las siguiente conclusión:

El contenido de las resoluciones definitivas son el punto de partida de Procedencia del Recurso de Apelación Especial y por ello debe cumplirse con las reglas de la lógica o logicidad de la motivación de la sentencia, la misma debe ser congruente para evitar resolver arbitrariamente, lo que da lugar a las impugnaciones y en este caso al Recurso de Apelación Especial. (...) Las restricciones materiales que existen en la legislación guatemalteca sobre el Recurso de Apelación Especial deben ser subsanadas e interpretarlo como un recurso ordinario, permitir prueba para demostrar la violación de garantías procesales y poder realizar una revisión integral de los hechos para lograr la seguridad y certeza jurídica que se requiere y necesita. (...) El error in iudicando, motivo de fondo o inobservancia de la ley que significa omitir aplicar la norma adecuada al caso concreto por parte del juez y la interpretación

indebida o errónea de la ley que significa que el juez al resolver el caso concreto utilizó una norma incorrecta ó le asignó un sentido distinto lo que es igual a violación de ley sustantiva cuyo resultado es la anulación de la sentencia. (...) Es necesario, después de más de diez años de vigencia del Código Procesal Penal, que los estudiantes y estudiosos del Derecho y por ende de nuestro ordenamiento jurídico, conozcan mejor y se capaciten más y de forma efectiva acerca de todo el contenido, planteamiento y efectos de la debida interposición y resolución del Recurso de Apelación Especial; así como de leyes internacionales en materia de Derechos Humanos que tienen relación con dicha impugnación; (p. 133).

Comentario

Se puede observar del antecedente de trabajo de investigación que este parte de un enfoque cualitativo, se emplea el método general el análisis – síntesis, método hermenéutico, diseño no experimental, tipo básico; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

(Acevedo & Torres, 2009) Acevedo & Torres, (2009)
“*Determinación de la pena en Chile. principios de un estado democrático de derecho y fines de la pena*”, [Tesis Pregrado; Universidad De Chile; Santiago – Chile]: Recuperado de la página web:

https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106934/de-acevedo_c.pdf ; quien llego a las siguiente conclusión:

El sistema de determinación de penas del Código Penal chileno no es coherente con un Estado Democrático de Derecho, ya que con su aplicación algunos de sus principios se ven vulnerados, debido, principalmente, a la inobservancia de los fines de la pena. (...) Cada uno de los capítulos de esta investigación ha tenido por objeto, por una parte, exponer y analizar diversos elementos que permitan comprender los orígenes, estructura y aplicación del sistema de determinación de penas chileno; mientras que por otra, buscan realizar un análisis de los factores necesarios para poder verificar o desvirtuar nuestra hipótesis de trabajo. (...) Si se diera aplicación a los fines de la pena en la estructuración del sistema, existiría una directriz, que permitiría, frente a problemas derivados de la interpretación de la ley penal, optar por la opción que sea más respetuosa de los principios de un Estado Democrático de Derecho. Las infracciones a dichos principios podrían desaparecer, o al menos verse atenuadas sin necesidad de incorporar normas casuísticas que, por lo demás, jamás serían suficientes para abarcar cada una de las situaciones particulares, ni tendrían la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios que toda sociedad experimenta. (...) Partiendo de la base que el sistema de determinación de pena chileno ya se encuentra estructurado, y por ende resulta complejo incorporar alguno de los fines de la pena,

consideramos que una alternativa es incorporarlos al momento de realizar la determinación de ésta. De esta forma, pensamos que la retribución debe primar en la determinación abstracta de la pena, por estimar que es el fin que más se ajusta a Derecho, toda vez que sólo ve a la pena como un fin en sí misma y no como un instrumento para otro fin, asignándole un propósito de retribución exigido por la justicia, en donde el mal no debe quedar sin castigo. Es necesario señalar que en este sentido opinamos que la retribución no determina concretamente una pena exacta, sino sólo un rango de pena aplicable que satisface la medida de culpabilidad. (p. 225).

Comentario

Se puede observar del antecedente de trabajo de investigación que este parte de un enfoque cualitativo, para tal efecto se emplea el método general el análisis – síntesis, método explicativo, diseño de investigación no experimental; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.2 Bases teóricas.

2.2.1 Bases teóricas de la variable determinación judicial de pena

2.2.1.1 Precisiones generales

En palabras de este autor “La determinación judicial de la pena tiene por función identificar y decidir la calidad e intensidad de las consecuencias jurídicas que corresponde aplicar al autor o partícipe de un

delito; se trata, por tanto, de un procedimiento técnico y valorativo de individualización de sanciones penales”. (Cancho, 2017, p. 106)

Corresponde al juez determinar concretamente la pena, es decir “la fijación específica de la pena se deja al sabio y técnico criterio al juzgador”. (Peña, 1983, p. 360).

Con ello se deja al juez un arbitrio relativo que debe incidir en la tarea funcional de individualizar, en el caso concreto, la pena aplicable al condenado. Lo cual se hará en coherencia con los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad, bajo la estricta observancia del deber constitucional de fundamentar las resoluciones judiciales.

Bajo los conceptos se afirma que esta actividad, (determinación judicial de la pena) intrínsecamente judicial, permite constatar el concreto contenido de injusto, culpabilidad y punibilidad de un determinado hecho, traduciéndolo en una determinada medida de pena, esta actividad implicará el *quantum* de su merecimiento y necesidad. Al amparo del artículo 45 del Código penal, ha precisado que la graduación de la pena debe ser el resultado de la gravedad de los hechos cometidos, de la responsabilidad del agente, de su cultura y carencias personales.

Por tales consideraciones la determinación judicial de la pena se estructura y desarrolla en base a etapas o fases, hay tres momentos importantes que transitan a lo largo de un proceso, y que concluye justamente con lo que significa la determinación judicial de la pena

“El *primer momento* se da cuando nosotros recibimos una imputación formalizada a través del representante del Ministerio Público.

Lo que debemos de evaluar, en primer término, es si esa imputación alcanza a un nivel de relevancia penal que amerite movilizar todo el aparato jurisdiccional en pos de la realización del *ius puniendi* del Estado. Ello lo hacemos a través de un juicio muy sencillo, un juicio de tipicidad formal, que implica visualizar en términos concretos, si el alcance fáctico y la asignación normativa dada por el órgano representante de la titularidad de la acción penal, calza con las propuestas de criminalización que tiene el Código Penal; vale decir, hacer una simple verificación de tipicidad, de si ese juicio inicial se presenta como positivo; pues damos inicio justamente a la tarea de verificación de la imputación, la cual se va a materializar al menos en el esquema hasta ahora predominante en nuestro país en función de la actividad probatoria con todos sus ritos y todas sus posibilidades de realización”. (Prado, 2015, p. 23)

“Ingresamos a esta actividad probatoria a través de un segundo juicio *Segundo momento* que es más trascendente, porque lo que nos toca ahora verificar es si esa presencia de imputación formal tiene una base fáctica que nos permita realizar un juicio contradictorio, con lo que acompaña al sujeto imputado, la famosa presunción de inocencia, si efectivamente este juicio determina que la presunción de inocencia se ve afectada por la carga probatoria que se encuentra acumulada, por tanto, llegamos a sostener si la persona imputada, es autora de un hecho punible, y si es a su vez responsable del mismo, pues concluimos, con el segundo momento importante dentro del trabajo jurisdiccional”.(Prado, 2015, p. 23)

“Lo señalado en el párrafo precedente es la antesala del tercer momento, que es justamente el que nos interesa, porque a partir de esa afirmación de culpabilidad, nos toca representar al Estado en el caso concreto, a efectos de afirmar la sanción penal; esto es, en ese *tercer momento* vamos a sostener que esa persona es autora de un hecho punible de relevancia social, que carece de esa presunción de inocencia, que se puede calificar como autora de un delito, como persona culpable y debe ser objeto de una reacción punitiva”. (Prado, 2015, p. 24)

Es el caso el objetivo del presente trabajo de investigación, la determinación judicial de la pena, poder aportar ese tercer juicio, que implica en gran medida definir de modo cualitativo y cuantitativo e incluso bajo ciertos presupuestos; esto último es lo que nos interesa en particular, la sanción que corresponde aplicar a ese autor o partícipe culpable de un hecho punible.

Bajo lo descrito por este autor “Todo procedimiento de determinación judicial de la pena debe tenerse en cuenta en todo momento la proporcionalidad, en su vertiente de la prohibición de exceso, los jueces hacen un control del valor constitucional de las leyes penales y obliga al operador jurídico a tratar de alcanzar el justo equilibrio en la infracción y la sanción penal a imponer al caso concreto”. (Rodríguez, 2012, p. 234).

“Los tribunales de justicia, y en este caso las salas penales supremas deben asumir posición, como todo tribunal de justicia en el mundo, cuando se trata de fiscalizar las decisiones criminales del

legislador. Por ello se debe establecer como límites al *tus punendi* y como controles derivados de los derechos humanos y de la ciencia del derecho penal, los principios de dignidad del ser humano, igualdad ante la ley, proporcionalidad, conducta, lesividad de bienes jurídicos y culpabilidad”. (Villa, 2014, p. 456)

Para nosotros el principio de proporcionalidad constituye un mecanismo jurídico de trascendental importancia en el Estado Constitucional y como tal tiene por función controlar todo acto de los poderes públicos en los que puedan verse lesionados los derechos fundamentales.

“En tanto presupuesto de necesaria evaluación por el juzgador en la determinación judicial de la pena, exige examinar adecuadamente los siguientes sub principios: a) si la pena concretamente impuesta que limita un derecho fundamental es idónea para conseguir el fin constitucional que se pretende con tal medida; b) si es estrictamente necesaria; c) si el grado de limitación de un derecho fundamental por parte de esta”. (Bramont, 2005, p. 456)

2.2.1.2 Sistema peruano de determinación judicial de pena con base a márgenes de discrecionalidad judicial.

Nuestro Código penal respecto a la determinación judicial de la pena, sigue a un sistema de penas parcialmente determinadas en la ley, que deja ciertos márgenes de discrecionalidad judicial en la vertiente de

incorporación de ciertas circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que afectan el marco penal abstracto, así como los criterios específicos que el juez debe considerar en su labor de individualización de la pena.

“La valoración en la determinación de la pena obedece a criterios expresados taxativamente en las normas o a criterios reflejados en los principios generales del Derecho, en todo caso, ambos son tomados en cuenta a nivel legislativo y judicial. En éste último, dicha valoración se realiza en dos momentos: i) al momento de la aplicación considerando el principio de proporcionalidad, el cual se refleja en los siguientes juicios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto; ii) el segundo momento, cuando se toma en cuenta los criterios no específicos de la individualización, es decir, conforme a los artículos 45 y 46 del Código penal, aspectos cuya relevancia penal solo puede decidirse en un hecho particular”. (García, 2007, p. 914).

“Si evocamos las sentencias penales, es frecuente que el operador desarrolle una especie de muletilla o un concepto preestablecido al momento de referirse a la pena y generalmente haga valer todo su razonamiento y toda su consecuencia final en un sólo artículo del Código Penal, que diga “ se gradúa la pena conforme al artículo 46, la pregunta es, si el artículo 46º realmente es un artículo que justifica técnicamente la sanción, técnicamente no lo va a ser, técnicamente el artículo 46º como veremos más adelante es un listado de circunstancias, no es un

procedimiento que deriva a un resultado definitorio de la sanción, sino que habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia. Entonces, a partir de allí encontramos que no hay base sólida, ni fáctica para el resultado obtenido”. (Prado, 2015, p. 29)

De lo que se trata entonces, es de poder dialogar y pensar; cómo hacer diferente ese procedimiento; qué mecanismos nos ofrece el marco normativo nacional para desarrollar una alternativa más sólida; en qué medida el trabajo judicial puede adaptarse justamente a esa posibilidad de mejorar el procedimiento; el resultado y la justificación de este resultado, eso es lo que yo quiero razonar a continuación.

2.2.1.3 Individualización judicial de pena.

“La determinación de la pena como materialización de los factores relacionados con el injusto y la culpabilidad que configuran el significado comunicativo del hecho concreto, debe realizarse conforme a los fines de la misma, siendo importante resaltar la teoría de la prevención general positiva y de la prevención especial, es decir el *quantum* de la pena impuesta debe ser proporcional al hecho delictivo realizado, a efectos de modular o asumir una pena dentro de los límites normativos, razonando conforme al injusto y la culpabilidad del encausado, de acuerdo a una concepción material del delito, en la expectativa de su resocialización y reincorporación social y la afirmación del Derecho ante la colectividad. Para individualizar la pena es de aplicación el principio de proporcionalidad”. (por el cual se realiza una operación en la que

intervienen una serie de valores establecidos por la ley penal que deben ser ponderados entre sí para establecer una medida objetiva entre el ilícito y la sanción, teniendo en cuenta los fines resocializadores de la pena); (Hurtado, 2011, p. 326).

Bajo esta lógica el órgano jurisdiccional debe definir de modo cualitativo y cuantitativo, cuál es la sanción que corresponde aplicar al autor o partícipe de un hecho punible, pero no solamente se trata de llegar a una determinación formal, sino que debe responder a un razonamiento lógico, que a partir de silogismos principales y complementarios permita justificar de manera interna, pero también de manera externa la decisión adoptada. La sanción tiene que explicarse técnicamente y lógicamente por el operador, aquí es donde las cosas se colocan en un punto neurálgico, donde comienzan las dificultades para la representación social del resultado obtenido por el quehacer judicial, aquí es donde comienzan las críticas, donde se cuestiona nuestra profesionalidad, donde se pone en discusión la habilidad que tenemos para hacer bien nuestro trabajo. La experiencia nos demuestra que el operador, en realidad, desarrolla un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados, de manera que, ni la persona que recibe la sanción, ni el alterno receptor de la misma, encuentra muchas veces una explicación lógica que le convenza o que le proyecte a cómo llegó a ese resultado.

Por lo demás, la piedra basal o el punto de partida de la individualización de la pena por el juez reside en su apreciación de la intensidad o la extensión del perjuicio inferido por el delito que está

juzgando al correspondiente bien jurídico, o de la situación de riesgo creado por aquel 45 para este. Entendido el perjuicio en el sentido amplio variado y a la vez con la salvedad que se ha señalado. (Peña, 1983, p. 628)

2.2.1.4 Línea de coherencia en la individualización judicial de penas conjuntas en supuesto de penas conminadas conjuntas.

“La determinación judicial de la pena en su etapa de individualización de la pena concreta define el estándar cualitativo y cuantitativo de la sanción que deberá cumplir el condenado sobre la base de las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso sub iudice y que permitirán identificar la mayor o menor gravedad del hecho punible cometido; así, como la mayor o menor intensidad de la culpabilidad que alcanza a su autor o partícipe”. (Cancho, 2017, p. 321).

Al tratarse de penas conminadas conjuntas, la pena concreta debe quedar integrada por todas las penas principales consideradas para el delito cometido y aplicadas sobre la base de las mismas circunstancias o reglas de reducción por bonificación procesal concurrentes.

De tal forma que el resultado punitivo debe fijar la extensión y calidad de cada una de las penas conjuntas en función al mismo examen y valorización realizada por el órgano jurisdiccional. En atención a lo expuesto, no es explicable que el resultado punitivo en la pena privativa de libertad, en la multa e inhabilitación, que integran la penalidad conjunta del delito de tráfico ilícito de drogas, previsto en el artículo 296, primer

párrafo, del Código penal, tengan una extensión concreta muy diferente una de otra. Esto es, que la pena privativa de libertad sea por debajo del mínimo legal, la pena de multa sea equivalente al mínimo legal y que la pena de inhabilitación alcance el máximo legal.

En consecuencia, se deben reducir proporcionalmente las penas de multa e inhabilitación en función a una extensión porcentual equivalente a la que se ha establecido para la pena privativa de libertad. Sin embargo, cabe precisar también que al tener la pena de inhabilitación en el artículo 38 del Código penal un estándar mínimo genérico de 6 meses, la aplicación concreta para esta clase de pena para el caso *sub judice* debe graduarse prudencialmente, a fin que no pierda su sentido y eficacia punitiva”. (Prado, 2015, p. 21)

Por tales consideraciones la lógica del órgano jurisdiccional debe fundamentarse en la determinación judicial de la pena de modo cualitativo y cuantitativo, esto implica determinar la sanción que corresponde aplicar al autor de un hecho punible. La sanción que se va imponer se tiene que explicarse desde un enfoque técnico y lógico las forma y procedimiento de cómo se llegó a los resultados en la pena concreta de tal forma que la justificación del operador jurídico tiene que sustentarse en una debida motivación en sus resoluciones judicial de imposición de la pena, esta actividad en la actualidad y la experiencia cotidiana que se vive se desarrolla un proceso bastante mecánico de parte de los operadores jurídicos, el mismo que no se encuentra debidamente justificado los

resultados que se obtiene, el receptor de la pena muchas veces no encuentra predictibilidad en la pena que se la va imponer , generando así una inseguridad jurídica de la parte de los justiciables, y es un vacío normativo del que se vive en la actualidad práctica jurídica, que genera mucha discrecionalidad y a la subjetividad de parte de los Jueces.

2.2.1.5 Las dos direcciones del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de pena.

El principio de proporcionalidad impide que las penas sean tan gravosas que superen la propia gravedad del delito cometido, pero al mismo tiempo que sean tan leves que entrañen una infra penalización de los delitos y una desvalorización de los bienes jurídicos protegidos.

“Como es sabido, la pena tiene un fin eminentemente preventivo dentro de la sociedad, facilitando la reconciliación normativa del autor con el orden jurídico, afianzando el respeto de las normas por parte de los ciudadanos. Es más, ese tan constitución peruana código penal peruano. En tal sentido la pena debe Buscar un efecto preventivo especial positivo”. (Reategui, 2016, p. 247), de la misma forma para este autor “Con el fin de incidir favorablemente en la personalidad del infractor y cuando esto no fuera posible debe evitarse que se disocialice y se empeore la situación del culpable en desmedro de su dignidad humana”. (Reategui, 2016, p. 248).

2.2.1.6 Discrecionalidad, reglas, principios y momentos en la individualización judicial de pena.

“Respecto a la determinación de la pena nuestro Código Penal, sigue un sistema de penas parcialmente determinadas en la ley, que deja

ciertos márgenes de discrecionalidad judicial, en la ver tiente de la incorporación de ciertas circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que afectan el marco penal abstracto, así como los criterios específicos que el juez debe considerar en su labor de individualización de la pena”. (García, 2007, p. 914).

La valoración en la determinación de la pena obedece a criterios expresados taxativamente en las normas o a criterios reflejados en los principios generales del Derecho; en todo caso, ambos son tomados a nivel legislativo y judicial.

“En este último, la valoración de la determinación de la pena se realiza en dos momentos: i) al momento de la aplicación considerando el principio de proporcionalidad, el cual se refleja en los siguientes juicios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto; ii) el segundo momento se realiza cuando se toma en cuenta los criterios no específicos de la individualización, es decir, conforme a los artículos 45° y 46° del Código Penal, pues estos aspectos no están definidos como circunstancias que impliquen un peso agravante o atenuante, sino que se trata de aspectos cuya relevancia penal sólo puede decidirse en un hecho particular”. (Muñoz, 1998, p. 456)

“El problema para el Perú, para los jueces peruanos, es que no tenemos un marco normativo que nos permita organizar sistemáticamente este procedimiento, a fin de darle una construcción de sustento formal y normativo al paso que desarrollamos. Otros sistemas jurídicos han

desarrollado un esfuerzo bastante detallado en resultados, para poder justamente organizar este esquema. Es el caso típico del Derecho Penal Español, donde el legislador ha procurado que sus jueces encuentren en la ley todo un camino, bastante preciso, de manera que la posibilidad de organizar un resultado, resulte en gran medida predecible; es decir, que si cualquier persona u operador realiza el *inter* que realizó el operador jurisdiccional en función de esas normas se va a aproximar a un resultado punitivo muy similar; y por qué esa preocupación del legislador español en hacer esto; es, porque en España a diferencia de nuestro país, la pena puede ser discutida constitucionalmente, esto es, la pena que impone un órgano jurisdiccional puede dar lugar a lo que aquí llamaríamos un proceso constitucional de hábeas corpus, y debatir la legitimidad de la sanción aplicada; algo que para nosotros puede sonar en este momento peligroso en líneas de estabilidad o seguridad jurídica; en cambio en España, es un criterio que se ha afirmado ya desde hace muchos años; nosotros no tenemos ese marco normativo”. (Prado, 2015, p. 30)

2.2.1.7 Clases de determinación de pena.

Es de tener presente que el primer tipo de determinación de la pena es la individualización legal, que fundamentalmente toma en cuenta consideraciones de prevención general y proporcionalidad; como se sabe el marco legal de la pena se proyecta sobre el segundo tipo de determinación de la misma que es la individualización judicial, destinada a la medición concreta o *quantum* de la pena, y que tiene en cuenta tanto el

criterio de proporcionalidad de la misma como las necesidades preventivo especiales que presenta el imputado.

2.2.1.8 Alcances de la individualización judicial de pena.

“Habiéndose establecido la responsabilidad penal de los procesados corresponde la determinación de la pena de manera individualizada en atención a lo que informan los artículos 45y 46 del Código Penal; para tal efecto debemos considerar que las penas que establece el Código Sustantivo son indicadores abstractos de determinación punitiva que el Juez debe establecer con precisión en cada caso específico en función a diversos factores que la ley enunciativamente indica”.(Prado V, 2015, p. 32)

Bajo esta lógica la determinación judicial de la pena es la determinación de las consecuencias jurídicas del hecho punible llevada a cabo por el juez conforme a su naturaleza, gravedad y forma de ejecución, eligiendo una de las diversas posibilidades previstas legalmente. La determinación judicial de la pena no comprende como su nombre parece indicar, solamente la fijación de la pena aplicable, sino también su suspensión condicional con imposición de obligaciones e instrucciones, la amonestación con reserva de pena, la dispensa de pena, declaración de inimputabilidad, la imposición de medidas de seguridad, la imposición del comiso y de la confiscación, como las consecuencias accesorias,

La individualización de la pena también tiene que ver con el modo de ejecución de la misma y su cumplimiento en establecimiento penitenciario determinado y las condiciones de cumplimiento, conforme

indica “La determinación de la pena puede ser definida como el acto mediante el cual el Juez fija las consecuencias del delito.

En contra de lo que parece indicar su designación, no se trata únicamente de la elección de la clase y monto de la pena, sino que el concepto hace referencia también a cuestiones que se relacionan con el modo de ejecución de pena establecida, tales como la suspensión de la ejecución, el cumplimiento en establecimiento determinado o bajo ciertas condiciones, la imposición de deberes especiales, la indemnización del daño o la forma de pago de multa, entre otras. Se trata de un acto complejo, en el cual, según las disposiciones legales, se debe dar cumplimiento a las diferentes funciones de la reacción penal estatal frente a la comisión de un hecho punible” (Ziffer, 1998, p. 123).

Estas nociones son compartidas uniformemente por la doctrina, es así que para este autor quien señala que “Lo que nos lleva al convencimiento que deben ser los jueces los que además de fijar la pena determinan la forma de su cumplimiento donde se incluye la posibilidad de otorgamiento o no de los beneficios penitenciarios, puesto que el régimen legal vigente sobre la materia, no permite una debida apreciación de las condiciones personales y real situación del sentenciado, percepción que si es posible por parte del Juez sentenciador al estar presente el criterio de inmediación y además haberse percatado personalmente del verdadero estado del justiciable, condiciones que le permiten calificar además en función de su comportamiento delictivo y sus condiciones personales

establecer las condiciones del cumplimiento de la pena". (Bacigalupo, 1984, p. 234)

2.3 Definición de términos.

Pena.

Es el recurso que utiliza el estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la "restricción de derechos del responsable". Por ello, el Derecho que regula los delitos se denomina habitualmente derecho penal. La pena también se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito.

Circunstancias.

accidente de tiempo, lugar modo o de otra naturaleza cualquiera relacionado con la substancia de un hecho o dicho, requisito, condición, modalidad de tiempo, lugar, condición, estado, edad, parentesco, salud y demás particularidades que acompañan a un acto jurídico y le dan fisonomía especial.

Atenuante.

Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal que disminuyen la pena correspondiente al delito.

Privilegio

Exención de una obligación o ventaja exclusiva o especial que goza alguien por concesión de un superior o por determinada

circunstancia propia. En Derecho Penal es la situación singular del procesado frente al proceso que permite una concesión favorable en su beneficio.

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.

3.1 Hipótesis general.

Existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021.

3.2 Hipótesis específicas.

- El no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta de manera significativa el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021.
- Incide de manera significativa en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021.

3.3 Variables.

- **Variable Independiente:**
 - Determinación judicial de la pena
- **Variable Dependiente:**
 - circunstancia atenuante privilegiada.

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

4.1 Métodos de investigación.

4.1.1 Métodos generales.

4.1.1.1 Método inductivo.

El método inductivo, es aquella en palabras del autor el autor, Aranzamendi (2013), sostiene lo siguiente al respecto: “Tiene como objetivo llegar a conclusiones que estén en concordancia con sus premisas, como el todo lo está con las partes, es decir, a partir de las verdades particulares concluye verdades generales”. (p. 108-109); Es así que el desarrollo del presente trabajo de investigación se va partir de enfoques específicos, a fin arribar a enfoques generales, sobre la determinación judicial de la pena, las circunstancias atenuantes en sus manifestaciones genérica o atenuantes privilegiadas para poder llegar a enfoques específicos y su influencia en la individualización de la pena concreta

4.1.1.2 Método deductivo

Con respecto al método deductivo, el autor, Montero & De La Cruz, (2019), sostiene al respecto lo siguiente:

El método deductivo es lo contrario del metodo inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

Es así que en el presente trabajo de investigación en el planteamiento del problema, se va partir de enfoques generales para poder llegar a enfoques específicos, respecto a los conocimientos existentes acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas, a fin de uniformizar

los criterios tanto teóricos y prácticos acerca de la naturaleza de estas circunstancias, y la individualización de estos, regulados en el artículo 45-A, art. 46 del código penal, a fin de arribar a conocimientos específicos ello nos permitirá un entendimiento real del problema que se investiga.

4.1.2 Método específico

4.1.2.1 Método descriptivo.

Este método es aquella que nos va permitir el desarrollo teórico científico de las variables, el autor Golcher, (2003), al respecto sostiene lo siguiente al respecto:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

Este método, nos va permitir el desarrollo teórico científico, partiendo del desarrollo de las variables en desarrollo teórico doctrinario acerca de la circunstancia atenuante privilegiada y la determinación judicial de la pena

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

El método sistemático es aquella que implica el análisis sistema de las normas acerca de la regulación normativa de las circunstancias privilegiadas y previstas en el artículo 46, y su incidencia en la individualización de la pena prevista en el artículo 45-A, partiendo el análisis desde un enfoque constitucional, el autor Ramos citado por, Montero & Ramos, (2019), quien sostiene que este metodo es aquella que “Consiste de determinar que quiere decir una norma, atribuyendole los principio o conceptos que estan descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no estan claramente expresadas en el texto normativo que se quiere interpretar”. (p. 117).

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

El planteamiento del problema, y la dimensión de los objetivos, y la hipótesis postulado es aquella que responde a al tipo de investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos, la investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

El tipo de investigación, básica implica que el desarrollo del presente de investigación va partir de aspectos teóricos doctrinarios, con el objetivo de aportar con un conjunto de aspecto teóricos doctrinarios acerca alcances de la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas en la individualización y su regulación normativa dentro de nuestro sistema jurídico peruano, por tanto la información recaudada en el desarrollo nos va servir a efectos de poder profundizar con criterio jurídicos solidos sobre la determinación judicial de la pena, y estos aportes teóricos doctrinarios nos permita comparar los criterios y/o procedimiento que están adoptando los operadores jurídicos el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, al problema materia de investigación, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo

El nivel descriptivo es aquella que nos va permitir el desarrollo del trabajo a partir de la descripción teórica científica del problema, a partir de la identificación de las variables, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernandez, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o

conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

El estudio explicativo implica dar un enfoque explicativo al problema materia de investigación a efectos de poder hallar las causas entre las variables tanto independiente como dependiente del problema de investigación, respecto a la incidencia de la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiada y su individualización de las penas concretas, a fin de proponer alternativas de solución; Yuni citado por Sanchez, (2016); señala lo siguiente respecto a las investigaciones explicativo:

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables; por ejemplo, se puede preguntar: ¿Cómo influye A sobre B?; ¿Cuál es el efecto de A sobre B?: o ¿Cuál es la magnitud del cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (p. 112).

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

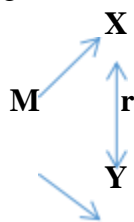
El diseño no experimental es aquella que implica en que el desarrollo del trabajo de investigación se va enfocar en hechos y fenómenos de la realidad, que han sucedido dentro de un determinado tiempo pasado o presente, a ello agregarse que en el desarrollo del trabajo de investigación las variables no se han manipulado, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

En cuanto al diseño de transversal - descriptivo, este nos va permitir el estudio y análisis e interpretación del problema dentro de un determinado momento “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

Para ello se seguirá este diseño:



m = Muestra de estudio

x = Observación de la variable 1

y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

La población es aquella que nos va permitir determinar los objetos de estudios a fin de poder recolectar la información necesaria a fin de responder al planteamiento y formulación del problema. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población, esta determinada por profesionales con conocimiento especializados en materia penal y procesal penal del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	55	55
Total	55	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.

La muestra no probabilística para el autor. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios

de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), ello nos va permitir recurrir a criterios personales de los investigadores a efectos de poder tener una muestra objetiva que nos permite recoger una informacion veraz.

4.5.2.1.1 Muestro intencionado.

En cuanto se refiere al muestro intencionado el autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), manifiesta lo siguiente: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154); El muestreo intencionado es aquella que nos va permitir poder seleccionar la muestra de acuerdo al criterio objetivo de los investigadores, lo cual va implicar no emplear fórmulas para la selección de la muestra.

Dado el tamaño de la muestra la población, está compuesta de la siguiente manera:

Formula de la población

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población, esta determinada por profesionales con conocimiento especializados en materia penal y procesal penal del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	25	25
Total	25	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

Esta técnica, dentro del desarrollo del trabajo de investigación es aquella que nos va coadyuvar a recoger la información útil y necesaria a fin de responder a la formulación del problema planteado “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121).

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

El cuestionario es aquella que nos va permitir el recojo de la muestra seleccionada, a través de un conjunto de preguntas las mismas que tendrán como característica las respuestas cerradas de acuerdo a la escala de Likert “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.

- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** -Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en funciona de las variables, dimensiones e indicadores.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

Respecto al diseño de las interrogantes para el recojo de datos estas se elaborarán de acuerdo a la variable postulado, tanto independiente, determinación judicial de la pena, así como dependiente circunstancias atenuantes privilegiadas.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

4.7.3 Tabulación

Respeto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráfica los mismo que nos va poder permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Aspectos éticos de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer

faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

en cuanto respecta al capítulo quinto, se va desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales con en materia de derecho penal y proceso penal de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: Determinación judicial de la pena.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable determinación judicial de la pena en sus dimensiones e indicadores:

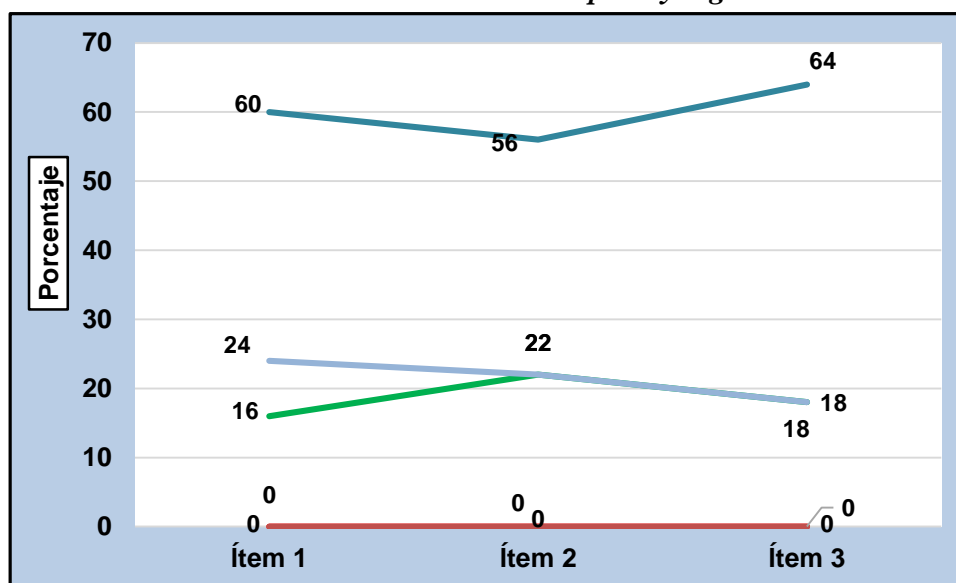
Tabla 1: Resultado de la dimensión límites de la pena – indicadores pena y regulación.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted que el artículo 46° del Código Penal no contribuye a la justificación técnica a la sanción penal en cuanto se refiere a la individualización de la pena concreta que no habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia de la pena concreta?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
i2. ¿Considera usted, que en la actualidad la ley penal, debería de regular un procedimiento adecuado para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?	0%	22%	22%	56%	0%	100%
I3. ¿Considera Usted, que la no regulación de un procedimiento adecuado que permita organizar el procedimiento de determinación judicial de la pena concreta afecta en decisión de la pena concreta con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas?	0%	0%	18%	18%	64%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que Considera usted que el artículo 46° del Código Penal no contribuye a la justificación técnica a la sanción penal en cuanto se refiere a la individualización de la pena concreta que no habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia de la pena concreta, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la actualidad la ley penal, debería de regular un procedimiento adecuado para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la no regulación de un procedimiento adecuado que permita organizar el procedimiento de determinación judicial de la pena concreta afecta en decisión de la pena concreta con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

Ilustración 1: Resultados de los indicadores pena y regulación.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 2: Resultados de la dimensión facultad jurisdiccional – indicador procedimiento.

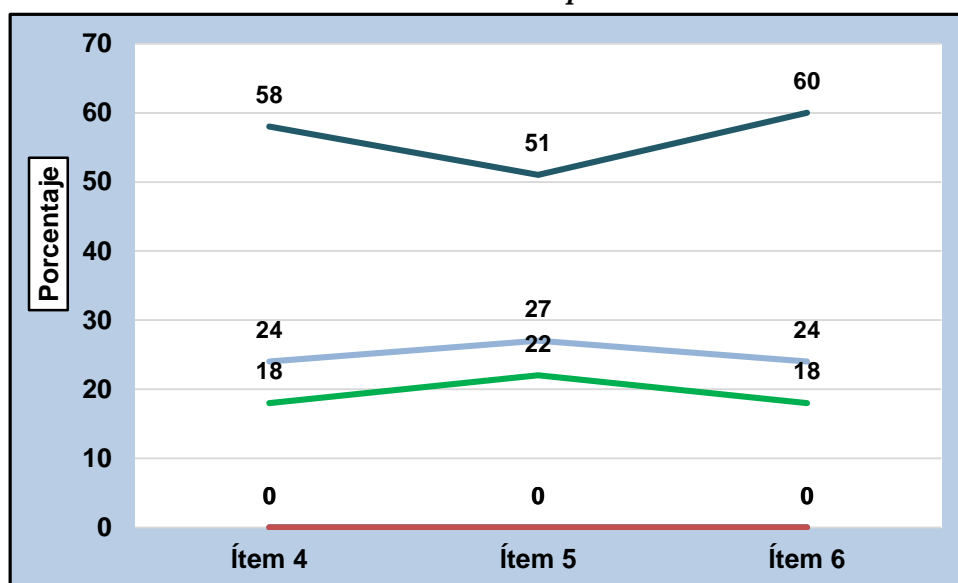
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i4. ¿Considera usted, que la falta de un procedimiento adecuado para el operador jurídicos (Juez), hace que desarrolle un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados de la pena concreta, generando un atentado a la seguridad jurídica?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Considera usted que no tenemos ayuda desde la ley penal para superar los problemas de identificación de la pena básica con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, que garantice una pena concreta acorde a un procedimiento adecuado congruente a la culpabilidad del auto?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
i6. ¿Considera que el vacío normativo en el Código Penal sobre la debida clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas genera un procedimiento que el operador jurídico adopte en muchos casos no aplicar dichas circunstancias atenuantes concurrentes en la comisión del delito?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la falta de un procedimiento adecuado para el operador jurídicos (Juez), hace que desarrolle un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados de la pena concreta, generando un atentado a la seguridad jurídica; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que no tenemos ayuda desde la ley penal para superar los

problemas de identificación de la pena básica con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, que garantice una pena concreta acorde a un procedimiento adecuado congruente a la culpabilidad del auto, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el vacío normativo en el Código Penal sobre la debida clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas genera un procedimiento que el operador jurídico adopte en muchos casos no aplicar dichas circunstancias atenuantes concurrentes en la comisión del delito.

Ilustración N° 2: Resultados del indicador procedimientos.



Fuente: Elaboración propia.

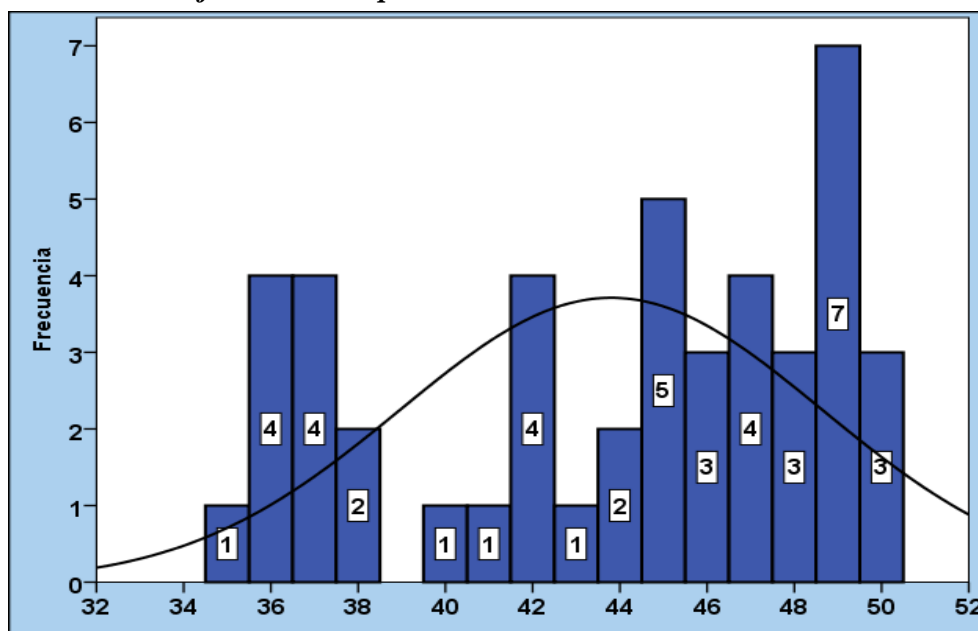
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable determinación judicial de la pena.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable determinación judicial de la pena de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable determinación judicial de la pena.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 04: Niveles de la variable determinación judicial de la pena.

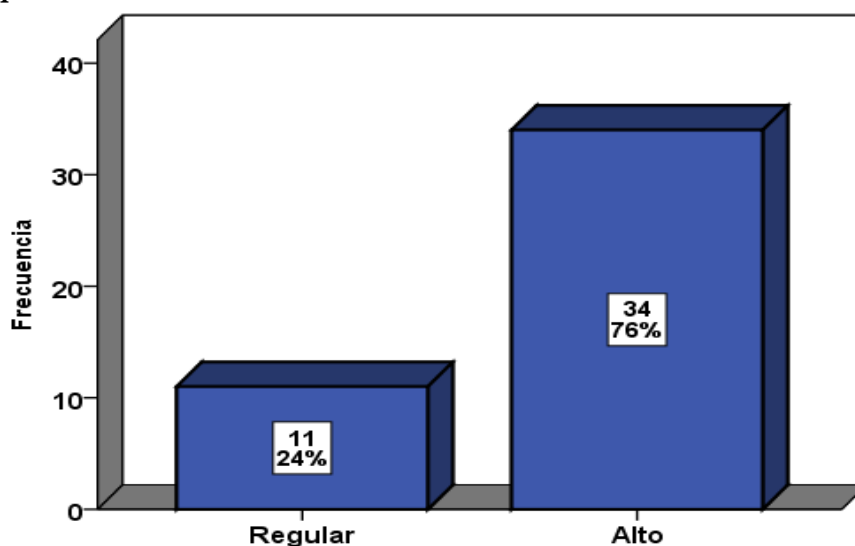
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de determinación judicial de la pena, el 24% (11) de los

casos tienen un nivel regular de la determinación judicial de la pena y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la determinación judicial de la pena.

Ilustración N° 04: Niveles de la variable la determinación judicial de la pena.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: Circunstancias atenuantes privilegiadas.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable circunstancias atenuantes privilegiadas en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 05: Resultados de la dimensión seguridad jurídica - indicador garantías.

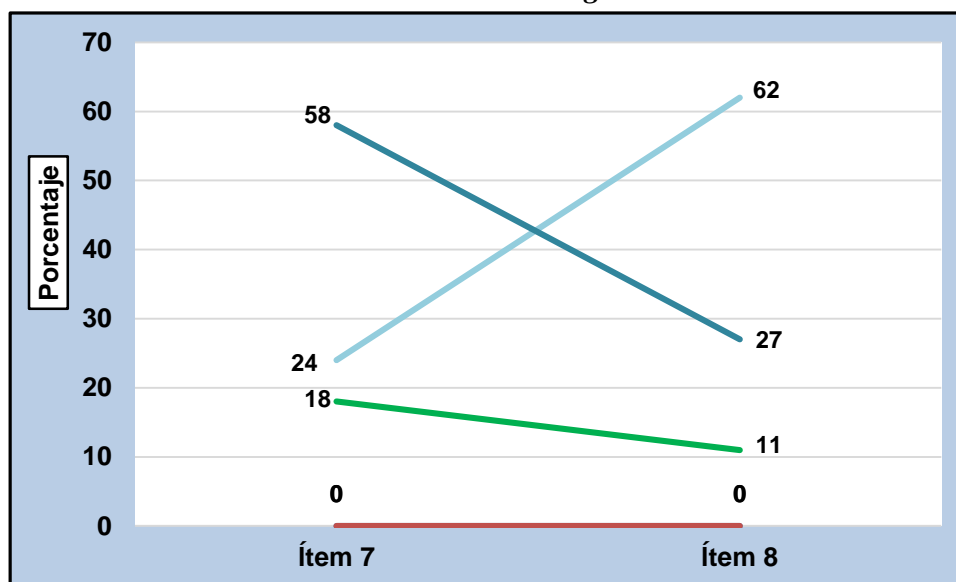
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted, debería la ley penal fijar un quantum de pena como límite, que debe tener en cuenta el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?	0%	58%	18%	24%	58%	100%

i8. ¿Considera usted que la actual ley penal, tiene límites el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?	0%	62%	11%	0%	27%	100%
---	----	-----	-----	----	-----	------

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería la ley penal fijar un quantum de pena como límite, que debe tener en cuenta el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que la actual ley penal, tiene límites el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas.

Ilustración N° 05: Resultados del indicador garantías.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 06: Resultados de la dimensión concurrencia de circunstancia - indicador discrecional.

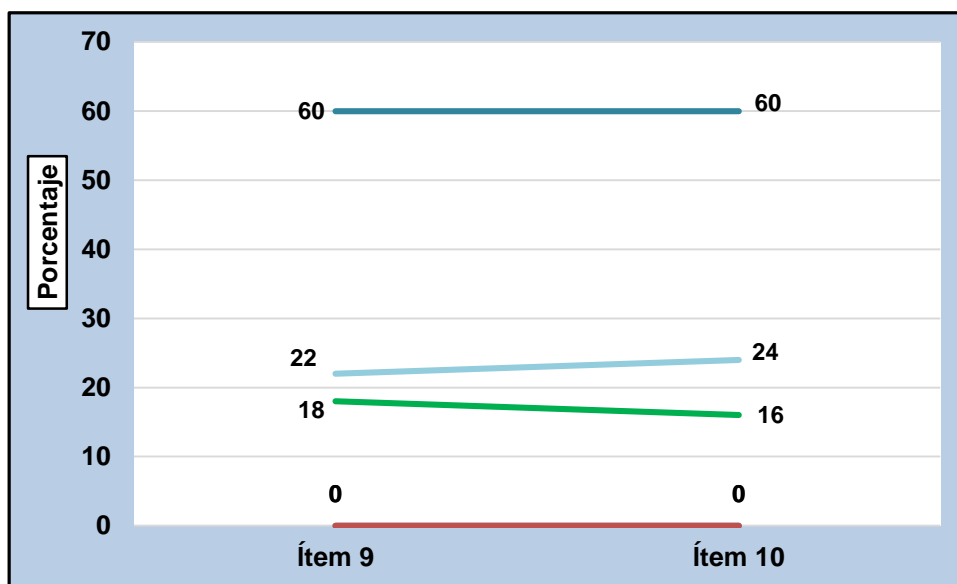
Indicadores	Respuesta	Total
-------------	-----------	-------

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i9. ¿Considera Usted, que la repercusión que se tiene en el sentenciado la disminución discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas vulnera el derecho a la legalidad?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera usted, que se tiene repercusión negativos en el sentenciado la aplicación discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar en totalmente de acuerdo en considerar en que la repercusión que se tiene en el sentenciado la disminución discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas vulnera el derecho a la legalidad, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que se tiene repercusión negativos en el sentenciado la aplicación discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas.

Ilustración N° 06: Resultados del indicador discrecional.



Fuente: Elaboración propia.

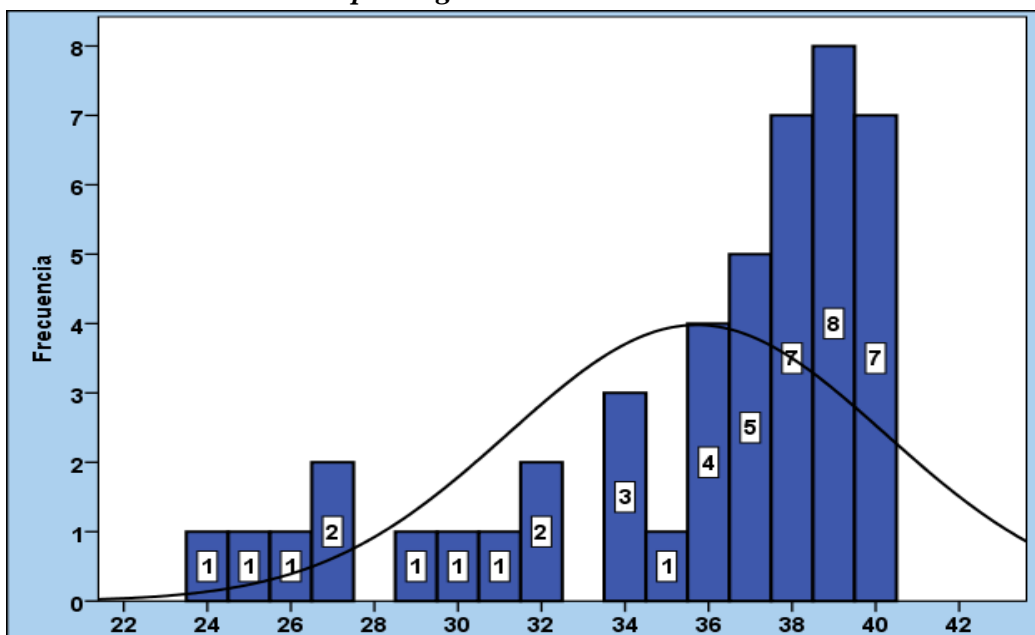
Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable circunstancias atenuantes privilegiadas.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable derecho las circunstancias atenuantes privilegiadas son de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable circunstancias atenuantes privilegiadas.



Fuente: Elaboración propia.

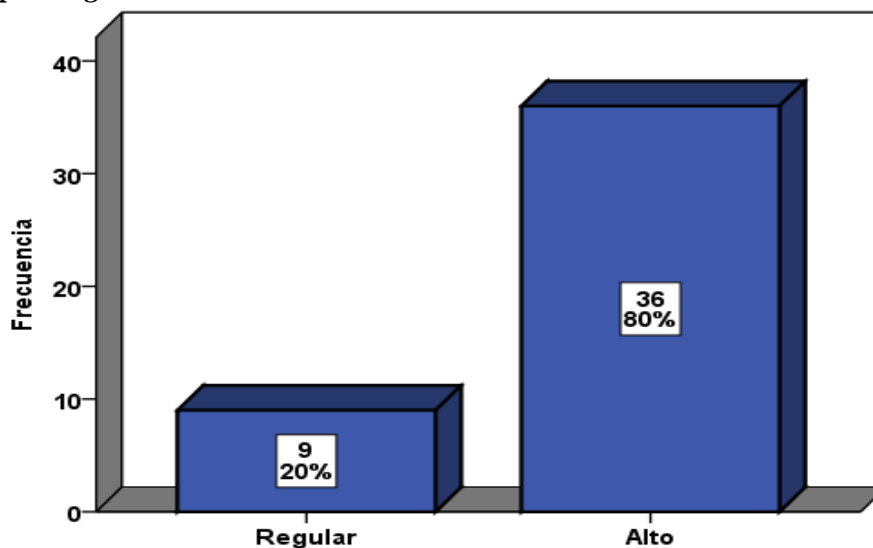
Tabla 08: Niveles de la variable circunstancias atenuantes privilegiadas.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de a las circunstancias atenuantes privilegiadas, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular a las circunstancias atenuantes privilegiadas y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de circunstancias atenuantes privilegiadas.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable circunstancias atenuantes privilegiadas.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de determinación judicial de la pena y las circunstancias atenuantes privilegiadas.

		Circunstancias atenuantes privilegiadas
Determinación judicial de la pena	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente determinación judicial de la pena y las circunstancias atenuantes privilegiadas, guarda una relación significativa.

Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión de la determinación judicial de la pena y las circunstancias atenuantes privilegiadas.

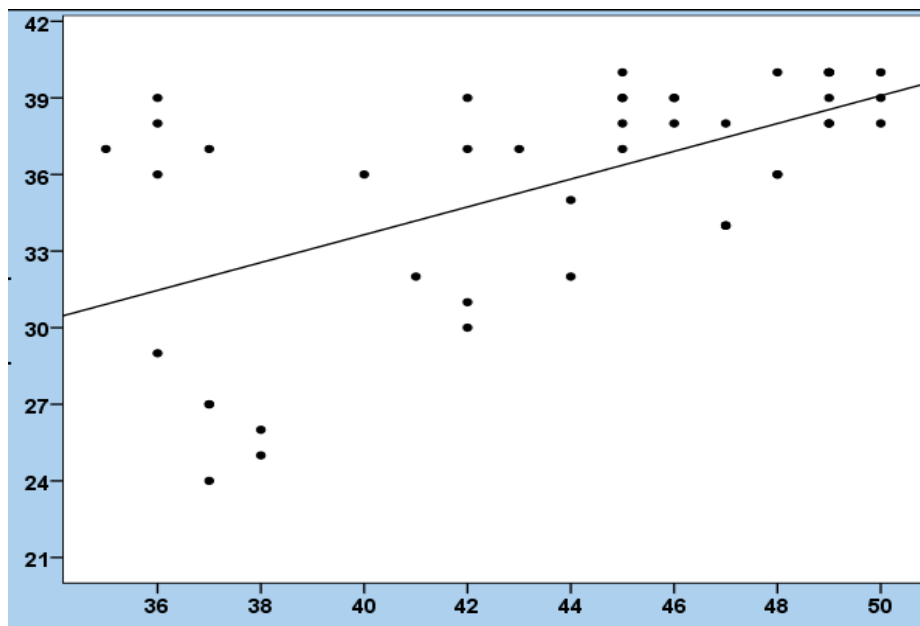


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de los fundamentos de la determinación judicial de la pena y las circunstancias atenuantes privilegiadas.

indicadores de La determinación judicial de la pena.	Circunstancias atenuantes privilegiadas
Pena	0,538**
Regulación	0,306**
Procedimiento	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la determinación judicial de la pena las circunstancias atenuantes privilegiadas son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre procedimiento y las circunstancias atenuantes privilegiadas (0,591), mientras que, entre regulación y las circunstancias atenuantes privilegiadas la correlación (0,306) es menor.

Tabla N° 12: Niveles de los fundamentos de la determinación judicial de la pena y las circunstancias atenuantes privilegiadas.

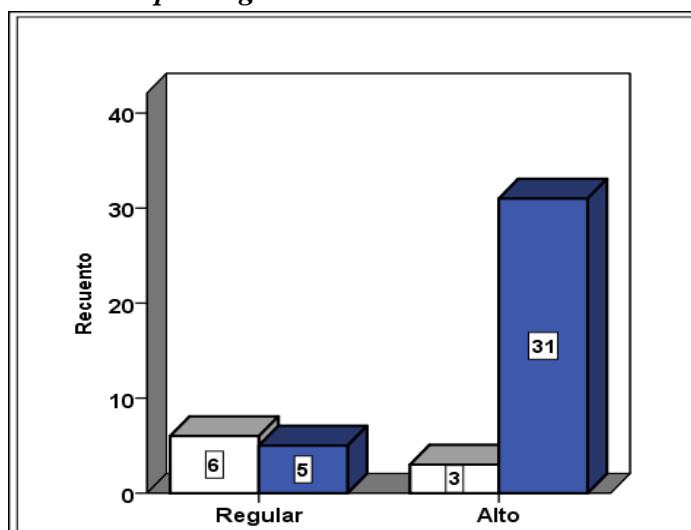
	Circunstancias atenuantes privilegiadas		Total
	Regular	Alto	

La determinación judicial de la pena	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de la determinación judicial de la pena Alto y las circunstancias atenuantes privilegiadas también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la determinación judicial de la pena regular de las circunstancias atenuantes privilegiadas, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular de la determinación judicial de la pena y un nivel alto de las circunstancias atenuantes privilegiadas y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de la determinación judicial de la pena y un nivel regular de las derecho a la pluralidad de instancia.

Ilustración N° 11: Niveles de los fundamentos de la determinación judicial de la pena y las circunstancias atenuantes privilegiadas.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 13. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		La determinación judicial de la pena	Circunstancias atenuantes privilegiadas
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: la determinación judicial de la pena (0,009) y las circunstancias atenuantes privilegiadas (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de las hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: Existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021, No están asociados.

H₁: Existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que Existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021.

5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

El no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta de manera significativa el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: El no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta de manera significativa el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021. No están asociados.

H₁: El no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta de manera significativa el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 1

		Seguridad jurídica
--	--	--------------------

La determinación judicial de la pena	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, El no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta de manera significativa el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: El no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta de manera significativa el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021.

Hipótesis específica 2

Incide de manera significativa en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos en concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: Incide de manera significativa en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos en concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021. no están relacionados.

H₁: Incide de manera significativa en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos en concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 16. Prueba de la hipótesis específica 2

		Concurrencia de circunstancias
La determinación judicial de la pena	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Incide de manera significativa en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos en concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Incide de manera significativa en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos en concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021.

1.1 Análisis y discusión de resultados

1.1.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *Existe la necesidad de regular para una correcta*

determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

De lo señalado en nuestra hipótesis, se puede afirmar en que la determinación judicial de la pena es un problema teórico y práctico, en el derecho penal peruano, siendo uno de los debates doctrinarios la regulación jurídica de las circunstancias atenuantes privilegiadas, toda vez que con la promulgación de la ley N° 30076 se introdujo en la determinación de la pena, la denominada circunstancias atenuantes privilegiadas la cual según el art 45 – A, del código penal influye para establecer la pena por debajo del mínimo legal, pero que en esta regulación no existe regulación expresa de las mencionadas circunstancias;

Bajo este fundamento un sector de la doctrina manifiesta que nuestro código si contempla las circunstancias atenuantes privilegiadas y por tanto el efecto es establecer un nuevo marco punitivo, precisando dicho sector que estas son circunstancias que hacen menos grave el injusto o disminuyen la culpabilidad, siendo estas circunstancias atenuantes privilegiadas, el artículo 16 del C.P, tentativa, el artículo 14 del C.P, error de prohibición; el artículo 21 del C.P, responsabilidad atenuada; el artículo 22, responsabilidad restringida.

Dentro de otra opinión señalan en que nuestro código no contempla las circunstancias atenuantes privilegiadas y por tanto no procede

individualizar la pena por debajo del tercio inferior, y la tentativa y la responsabilidad atenuada son causas de disminución de punibilidad, por cuanto estas son partes del delito y no son circunstancias externas como lo deben ser las atenuantes privilegiadas.

Bajo estas consideraciones se puede afirmar que no existe ni doctrina posición uniforme, así como en nuestra legislación regulación adecuada, lo cual atenta contra los principios básicos que reviste el proceso penal, por tanto estos argumentos nos permite afirmar que nuestro hipótesis a sido respondida.

1.1.1.1 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *El no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta de manera significativa el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Dentro de los resultados que hemos obtenido, se puede resaltar los mas relevantes los mismo que nos permite poder responder de manera objetiva nuestro planteamiento de problema, siendo ello así se tiene es puede observar que de los encuestados un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el artículo 46° del Código Penal no contribuye a la justificación técnica a la sanción penal en cuanto se refiere

a la individualización de la pena concreta que no habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia de la pena concreta, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la actualidad la ley penal, debería de regular un procedimiento adecuado para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la no regulación de un procedimiento adecuado que permita organizar el procedimiento de determinación judicial de la pena concreta afecta en decisión de la pena concreta con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

De los resultados se puede deducir en la importancia de que la norma penal debe de regular de manera adecuada y coherente los procedimientos de determinación judicial de la pena cuando concurre circunstancias atenuantes privilegiadas, ello permita que las penas deben de ser razonable.

Así también se puede observar que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la falta de un procedimiento adecuado para el operador jurídicos (Juez), hace que desarrolle un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados de la pena concreta, así también se puede observar que el 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el vacío normativo en el Código Penal sobre la debida clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas genera un

procedimiento que el operador jurídico adopte en muchos casos no aplicar dichas circunstancias atenuantes concurrentes en la comisión del delito.

Bajo las mismas consideraciones, se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería la ley penal fijar un quantum de pena como límite, que debe tener en cuenta el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, así también se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar en totalmente de acuerdo en considerar en que la repercusión que se tiene en el sentenciado la disminución discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas vulnera el derecho a la legalidad.

De las consideraciones expuestas de los resultados que se ha obtenidos, estos nos permiten afirmar que nuestro planteamiento de problema ha sido respondida, puesto que el procedimiento de determinación judicial de la pena, a la fecha se encuentra regulada de manera genérica sumado a ello que nuestro código penal no regula de manera adecuada a cuales se le considera circunstancias atenuantes privilegiadas, dejando a criterio del Juez para poder identificar y tomarlo al momento de determinar la pena concreta de acuerdo a lo previsto al art. 45-A del código penal.

1.1.2 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Incide de manera significativa en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones.

En merito a lo antes señalado, se tiene el trabajo de investigación del autor, Cordova, A. (2020); cuyo título de trabajo de investigación lleva; *“Limite de reducción de la pena en las atenuantes privilegiadas”*, quien llegó a las siguientes conclusiones: *El sistema de determinación de la pena en el Perú es el sistema de tercios, que fue incorporado en el Perú desde el año 2013 mediante ley 30076. Este sistema permite partiendo de la pena abstracta, dividir este espacio en tres tercios iguales y ubicar la pena concreta dentro de alguno de estos, según hayan atenuantes o agravantes genéricas. Con las agravantes cualificadas y atenuantes privilegiadas la pena que se ordenará será por encima del límite superior abstracto o por debajo de la pena mínima conminada, respectivamente. (...) Las atenuantes privilegiadas, que permiten que la pena se imponga por debajo del mínimo legal presenta varios problemas, entre ellos el vacío legal con respecto al establecimiento del límite de tal reducción, así mientras unos han asumido que eso queda en la esfera de discrecionalidad del juzgador, mientras que en otros casos se decantan por disminuir hasta los dos días y desde ahí hasta el nuevo extremo máximo (antes mínimo)*

realizar el procedimiento del sistema de tercios. (...) Las atenuantes privilegiadas se encuentran dispersas en el código penal y en el código procesal penal donde se encuentra la confesión sincera, que es la única atenuante donde se ha establecido una reducción que se extiende hasta en un tercio por debajo del mínimo legal; desde este límite se dosificaría la pena en función del sistema de tercios. (...) Siendo que la confesión sincera es una atenuante privilegiada, el criterio jurídico que permitiría establecer el límite de la reducción de la pena en las demás atenuantes privilegiadas es la equiparación a la confesión sincera; debiendo operar una reducción hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, lo cual reduce los márgenes de indeterminación judicial y la imposición de penas no proporcionales al momento de ordenar la imposición de la pena.

Del antecedente de trabajo de investigación, se puede afirmar en que la ley 30076, que incorpora el artículo 45-A, que establece los procedimientos de determinación judicial de la pena no responde a los principios de legalidad ni de proporcionalidad de las penas, puesto que este, (artículo 45-A), solo se limita a un procedimiento mecánico, que en muchos casos contribuye a la discrecionalidad de los Jueces al momento de determinar la pena concreta, por estas afirmaciones, se establece que el trabajo antes citado guarda relación con lo desarrollado en el presente trabajo de investigación.

CONCLUSIONES

- En mérito al análisis de los aportes teóricos científicos, se llega a la conclusión de que existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, en nuestro código penal peruano en su artículo 45-A. 3 se hace mención de la concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, pero al no estar reguladas expresamente en la norma penal, no tiene operatividad práctica, conllevando más bien a arbitrariedades judiciales en la determinación de la pena.
- En este mismo sentido, de los resultados obtenidos, ello nos permite arribar a la siguiente conclusión en que el no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal vulnera el Principio de Seguridad Jurídica, base de todo sistema jurídicos bajo los alcances de estado de derecho, por tanto es necesario regular en el código penal las circunstancias atenuantes privilegiadas, para que se impongan penas legales y justas, acorde con los principios constitucionales y procesal que inspira el proceso penal, y a la legalidad de las penas dentro de nuestro ordenamiento jurídicos.
- Finalmente del análisis de los aportes teóricos y resultados estadísticos, se llega a la conclusión en que incide de manera significativa en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, esto

al no especificar nuestro código penal la clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas solo limitándose a regular de manera genérica como causal de disminución de la pena, dejando a criterio de los jueces su identificación y aplicación al momento de determinar la pena concreta, estas circunstancias genéricas que el código penal señala son, la tentativa, responsabilidad atenuada y responsabilidad restringida, la misma norma penal prevé la reducción prudencial de la pena, sin distinguirlo como causales de disminución de punibilidad, que al final operativamente tiene los mismos efectos.

RECOMENDACIONES

- En merito a las conclusiones arribadas se recomienda, en la incorporación de la Ley N° 30076, alcances normativos claros y específicos sobre los alcances del artículo 45-A donde determina el procedimiento de determinación judicial de la pena con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, esto a efectos de poder garantizar penas acorde a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, puesto que su falta de regulación deja a criterios del juzgador su identificación y aplicación al momento de determinar la pena.
- En este mismo sentido de forma alternativa de solución al problema materia de investigación se recomienda a la sala penal de la corte suprema de justicia de la republica a emitir un pronunciamiento de carácter vinculante al respecto, a fin de uniformizar el criterio de interpretación y aplicación del artículo 45-A del código penal respecto de la determinación judicial de la pena con concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, a efectos de que las instancias inferiores tenga los instrumentos jurídicos necesarios para determina la pena concreta de manera adecuada.
- Finalmente se recomienda promover espacio de debate académico sobre el tema materia de investigación, a efecto de uniformizar criterios en la comunidad jurídica al respecto a fin de generar conciencia en nuestros operadores jurídicos (jueces y fiscales), sobre la

importancia de aplicar la pena concreta basados en principio de proporcionalidad, razonabilidad y humanidad de las penas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- Acevedo, C., & Torres, A. (18 de 07 de 2009). *Determinación de la pena en Chile. principios de un estado democrático de derecho y fines de la pena*. Obtenido de Universidad de Chile- Peru: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106934/de-acevedo_c.pdf
- Arazamendi Nicandor, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima: Grijley.
- Bacigalupo Enrique. (1984). La individualizacion Judicial de la pena. *Anuario de Derecho*, 564.
- Bramont Arias, L. (2005). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Lima: San Marcos.
- Cancho, C. (2017). *El Quantum del Dolor de la Pena e imputacion penal*. Lima - Peru: Editores del Centro.
- Carrasco Diaz, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica* . Lima: San Marcos .
- Cordova , A. (19 de 06 de 2020). *Limites de reduccion de la pena en las atenuantes privilegiadas*. Obtenido de Universidad Privada Antenor Orrego - Piura: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7071/1/REP_DERE_ANDERSSON.CORDOVA_L%C3%84DMITE.REDUCICI%C3%93N.PENA.ATENUANTES.PRIVILEGIADAS.pdf
- Diaz, k. E. (25 de 09 de 2018). <http://repositorio.upao.edu.pe>. Recuperado el 12 de 04 de 2019, de Necesidad de clasificar las atenuantes privilegiadas para una correcta determinacion judicial de la pena: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2330/T033_72486750_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garcia Cavero, P. (2012). *Derecho Parte General*. Lima: Juristas Editores.
- Golcher Lleana, I. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico Mexico: Editorial Interamericana Editores.
- Hinojosa, J. M. (07 de 05 de 2019). *Criterios en la determinación judicial de la pena cuando concurren circunstancias atenuantes privilegiadas, en la corte superior de justicia de Arequipa – Sede Central, 2017*. Obtenido de Universidad Catolica de Santa Maria - Arequipa :

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/9103/62.1215.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Hurtado Pozo, J. (2011). *Manual De De Derecho Penal Parte General Tomo II*. Lima: Idemsa.
- Mazariegos, J. F. (18 de 03 de 2008). *Vicios de la sentencia y motivos absolutos de anulación formal como procedencia del recurso de apelación especial en el proceso penal guatemalteco*. Obtenido de Universidad San Carlos de Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7273.pdf
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Muñoz Conde, F. (1998). *Derecho Penal Parte general*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Peña Cabrera, R. (1983). *Tratado de derecho penal*. Lima: Sesator.
- Reategui Sanchez, J. (2016). *Tratado De Derecho Penal Parte General, tercera edición*. Lima: Legales.
- Rodriguez Martinez, C. (2012). *Manual de derecho penal parte general*. Lima: Juridica Americana.
- Sanchez Espejo, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho*. Lima : Normas Juridicas.
- Valderrama Mendoza, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.
- Villa Stein, J. (2014). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Ara.
- Ziffer Patricia, S. (1998). El deber de la fundamentacion de las decisiones judiciales y la determinacion de la pena. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 567.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA EN LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PRIVILEGIADAS, HUANCAYO 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación
¿Existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021?	Establecer si existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021	Existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena la especificación normativa en el código penal de las circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021	<p>Determinación judicial de la pena</p> <p>Dimensiones: Límites de la pena</p> <p>Facultad Jurisdiccional</p>	<p>Método inductivo.</p> <p>Tipo de investigación: Básico.</p> <p>Nivel de Investigación Descriptivo – explicativo.</p> <p>Diseño de investigación: No experimental.</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	Enfoque
¿Cómo el no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021?	Determinar cómo el no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021	El no establecimiento de un límite mínimo en la determinación judicial de la pena de las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal afecta de manera significativa el Principio de Seguridad Jurídica, Huancayo 2021	<p>Circunstancias atenuantes privilegiadas.</p> <p>Dimensiones: Seguridad jurídica</p> <p>Concurrencia de circunstancia</p>	<p>Cuantitativo</p> <p>Población 70 profesionales jurídicos.</p> <p>Muestra La muestra estará constituida por abogados especialistas (30)</p> <p>Muestro No probalístico en su variante no intencional.</p>
¿Cómo incide en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021?	Determinar cómo incide en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021	Incide de manera significativa en el sentenciado la determinación de la pena a discreción del juzgador en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, Huancayo 2021		<p>Técnicas de investigación Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>

Matriz de operacionalización de las variables:

Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
V.I. (X) DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA	Corresponde al juez determinar concretamente la pena, es decir “la Fijación específica de la pena se deja al sabio y técnico criterio al Juzgador. CP ofrecen al juez penal un conjunto de criterios específicos que debe considerar en su labor de individualización de la pena. (García Cavero, 2012, pág. 869)	Límites de la pena	<ul style="list-style-type: none"> • Pena. • Regulación. 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Facultad discrecional	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento. 		
V.D. (Y). CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PRIVILEGIADAS	La circunstancias atenuantes privilegiadas es aquella que implica la atenuación de la pena concreta, al momento de determinar judicialmente la pena, teniendo en cuenta que las circunstancias se encuentran dentro de la comisión del delito (LANDA ARROYO, 1991, p. 437)	Seguridad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía. 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Concurrencia de circunstancias	<ul style="list-style-type: none"> • Discrecionalidad. 		

Fuente: Elaboración Propia

Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) Determinación judicial de la pena	Límites de la pena	- Pena	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que el artículo 46° del Código Penal no contribuye a la justificación técnica a la sanción penal en cuanto se refiere a la individualización de la pena concreta que no habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia de la pena concreta. - Considera usted, que en la actualidad la ley penal, debería de regular un procedimiento adecuado para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas.
		- Regulación	<ul style="list-style-type: none"> - Considera Usted, que la no regulación de un procedimiento adecuado que permita organizar el procedimiento de determinación judicial de la pena concreta afecta en decisión de la pena concreta con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas.
	Facultad jurisdiccional	- Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que la falta de un procedimiento adecuado para el operador jurídicos (Juez), hace que desarrolle un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados de la pena concreta, generando un atentado a la seguridad jurídica - Considera usted que no tenemos ayuda desde la ley penal para superar los problemas de identificación de la pena básica con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, que garantice una pena concreta acorde a un procedimiento adecuado congruente a la culpabilidad del auto. - Considera que el vacío normativo en el Código Penal sobre la debida clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas genera un procedimiento que el operador jurídico adopte en muchos casos no aplicar dichas circunstancias atenuantes concurrentes en la comisión del delito

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) Circunstancias atenuantes privilegiadas	Seguridad jurídica	- Garantía	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, debería la ley penal fijar un quantum de pena como límite, que debe tener en cuenta el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas. - Considera usted que la actual ley penal, tiene límites el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas
	Concurrencia de circunstancia	- Discrecional	<ul style="list-style-type: none"> - Considera Usted, que la repercusión que se tiene en el sentenciado la disminución discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas vulnera el derecho a la legalidad - Considera usted, que se tiene repercusión negativos en el sentenciado la aplicación discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas.

Fuente: Elaboración

CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar la incidencia en la determinación judicial de la pena con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres: _____

Cargo y/o ocupación: _____

Título. - “DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA EN LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PRIVILEGIADAS, HUANCAYO 2021”.

ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

VARIABLE INDEPENDIENTE: Determinación judicial de la pena.						
	Pena.	TD	ED	NDND	DA	TA
1.	¿Considera usted que el artículo 46° del Código Penal no contribuye a la justificación técnica a la sanción penal en cuanto se refiere a la individualización de la pena concreta que no habilita mecanismos justamente para poder					

	instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia de la pena concreta?					
2.	¿Considera usted, que en la actualidad la ley penal, debería de regular un procedimiento adecuado para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?					
	Regulación.	TD	ED	NDND	DA	TA
3.	¿Considera Usted, que la no regulación de un procedimiento adecuado que permita organizar el procedimiento de determinación judicial de la pena concreta afecta en decisión de la pena concreta con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas?					
	Procedimiento.	TD	ED	NDND	DA	TA
4.	¿Considera usted, que la falta de un procedimiento adecuado para el operador jurídicos (Juez), hace que desarrolle un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados de la pena concreta, generando un atentado a la seguridad jurídica?					
5.	¿Considera usted que no tenemos ayuda desde la ley penal para superar los problemas de identificación de la pena básica con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, que garantice una pena concreta acorde a un procedimiento adecuado congruente a la culpabilidad del auto?					
6.	¿Considera que el vacío normativo en el Código Penal sobre la debida clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas genera un procedimiento que el operador jurídico adopte en muchos casos no aplicar dichas circunstancias					

	atenuantes concurrentes en la comisión del delito?					
--	--	--	--	--	--	--

VARIABLE DEPENDIENTE: Circunstancias atenuantes privilegiadas.						
	Garantías.	TD	ED	NDND	DA	TA
1	¿Considera usted, debería la ley penal fijar un quantum de pena como límite, que debe tener en cuenta el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?					
2	¿Considera usted que la actual ley penal, tiene límites el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?					
	Discrecionalidad.	TD	ED	NDND	DA	TA
3	¿Considera Usted, que la repercusión que se tiene en el sentenciado la disminución discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas vulnera el derecho a la legalidad?					
4	¿Considera usted, que se tiene repercusión negativos en el sentenciado la aplicación discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?					

	sociales																			
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																			
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION

Yo _____, de _____ años de edad, identificado(a) con DNI N° _____, Abogado con Colegiatura _____, acepto voluntariamente participación en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: Determinar de la incidencia en la determinación judicial de la pena con la concurrencia de la circunstancia atenuantes privilegiadas teniendo en consideración para ello el ratio urbano de Huancayo.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

El Tambo, ___ de _____, 2022

Firma

